

Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED; y, Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ, EL REGLAMENTO  
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ESTRUCTURA  
ORGÁNICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DEL  
PERSONAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**Artículo 1º.-** Modifíquese la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos referidos a los documentos de gestión que a continuación se señalan: Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 01; Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED, conforme al Anexo N° 02; y, Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 03.

Los Anexos Nos. 01, 02 y 03 antes mencionados, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 2º.-** Permanecen vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011 que no se opongan a la presente Ordenanza Regional, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe); en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

761720-1

**Aprueban la "Microzonificación Ecológica  
Económica de la Provincia Constitucional  
del Callao - Versión Actualizada 2011"**

**ORDENANZA REGIONAL N° 000005**

Callao, 27 de febrero de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 27 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar, el desarrollo integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del Artículo 53º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son funciones

específicas de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en sus Artículos 1º y 2º establece que la Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente;

Que, el Artículo 22º del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2007, y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 004-2008 el Gobierno Regional crea la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de promover, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ejecución del proceso de Zonificación Ecológica y Económica;

Que, en concordancia con lo establecido por la Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica, aprobada por Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, el cual señala que ésta deberá ser concertada y validada por los actores sociales;

Que, el 24 de octubre del 2008, representantes de los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, miembros de la Comisión de Zonificación Ecológica y Económica, representantes de las Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional, suscribieron el Acta de Validación de la zonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2009, de fecha 23 de julio de 2009, se aprueba la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao - MZEE, disponiendo entre otros, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ejecute las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la MZEE;

Que, mediante Decreto Regional N° 015-2009, se aprueba el Reglamento de la citada Ordenanza Regional;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao con Ordenanza Municipal N° 000063 de fecha 29 de noviembre de 2010, aprobó la MZEE entre otros, como instrumento de planificación y gestión del territorio de la circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla con Ordenanza Municipal N° 019-2010/MDV de fecha 31 de agosto del 2010, aprobó la MZEE de conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2009 y Decreto Regional N° 015-2009 y Convenio suscrito;

Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, con Ordenanza Municipal N° 014-2010-MDLP/ALC de fecha 21 de octubre del 2010, dispuso la utilización de la MZEE como instrumento de planificación y gestión del territorio del distrito;

Que, en el año 2011, la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de la Ordenanza Regional N° 008-2009 y Decreto Regional N° 015-2009 consideró necesario proceder a la actualización del documento, denominándolo "Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao - Versión Actualizada 2011";

Que, la Oficina de Acondicionamiento Territorial conformó un equipo de profesionales quienes condujeron el proceso de actualización, contando con la participación de representantes de los gobiernos locales, instituciones públicas, instituciones privadas y sociedad civil, integrantes de la Comisión Técnica Regional, entre otras entidades convocadas, así como por representantes de las distintas unidades orgánicas del Gobierno Regional. Las reuniones de trabajo culminaron con la suscripción de sus respectivas actas;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2011, la "Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao - Versión Actualizada 2011" fue presentada y validada en acto público por los actores citados en el párrafo anterior;

Que, la Municipalidad Distrital de La Perla, mediante Oficio N° 053-2011-GDU-MDLP de fecha 26 de diciembre del 2011,



adjunta Acta suscrita por el señor Alcalde, solicitando la MZEE y comprometiéndose entre otros a su aprobación mediante ordenanza municipal, siendo entregada mediante Oficio N° 008-2012-REGIONCALLAO/GRPPAT, adjuntando la primera versión aprobada con Ordenanza Regional N° 008-2009;

Que, mediante informe N° 001-2012-GRC/GRPPAT de fecha 31 de enero del 2012, la Oficina de Acondicionamiento Territorial, propone se apruebe la "MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – VERSIÓN ACTUALIZADA 2011", a fin que los gobiernos locales e instituciones públicas en el ámbito regional y el Gobierno Regional del Callao la utilicen como instrumento orientador de planificación y gestión territorial;

Que, contando con la aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA  
"MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA  
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
– VERSIÓN ACTUALIZADA 2011"**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la "Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011", la misma que consta de un (01) Tomo y un (01) anexo de mapas, que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 2°.-** DISPONER la utilización de la "Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao – versión actualizada 2011" como instrumento orientador de planificación y gestión territorial por parte del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo 3°.-** DISPONER la utilización de la "Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao – versión actualizada 2011" como instrumento orientador de planificación y gestión territorial por parte de los gobiernos locales y entidades públicas en nuestra jurisdicción.

**Artículo 4°.-** DISPONER ejecutar las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la "Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao – versión actualizada 2011" por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cuando así lo considere necesario.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe); en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

761726-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Aprueban Ordenanza que Reglamenta  
los Elementos de Publicidad Exterior  
en el distrito de Miraflores**

**ORDENANZA N° 373/MM**

Miraflores, 6 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79, numeral 3.6.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza N° 1094, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, prescribe que es competencia de las municipalidades distritales normar complementariamente la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios, en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción, el mobiliario urbano ubicado en las vías locales correspondientes al distrito, entre otras competencias;

Que, en ese contexto, se aprueba la Ordenanza N° 295-MM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de septiembre de 2008, mediante el cual la Municipalidad de Miraflores reguló los aspectos técnicos y administrativos relativos a la ubicación y características de los elementos de publicidad exterior en el distrito de Miraflores, con la finalidad de preservar el ornato de la ciudad, la estética urbana, la calidad de paisaje y la seguridad de las personas y de los predios urbanos, evitando el fenómeno de la contaminación visual dentro de la circunscripción del distrito;

Que, de forma posterior, a través de la Ordenanza N° 313-MM del 02 de octubre de 2009, la Municipalidad de Miraflores reguló la modificatoria de la Ordenanza N° 295-MM, ante la necesidad de adecuar los criterios para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito, salvaguardando la imagen visual del distrito y protegiendo la calidad del paisaje urbano con relación a la publicidad;

Que, resulta necesario compatibilizar el desarrollo de la actividad publicitaria con el interés público que los gobiernos locales deben tutelar, constituido por la protección del medio ambiente dentro de sus jurisdicciones y la salud de sus vecinos, toda vez que sin el debido control y parámetros adecuados, la colocación de elementos publicitarios puede repercutir en el entorno arquitectónico y urbano causando impacto visual, por lo que se requiere de una actualización de la normativa vigente, que reglamente las instalaciones publicitarias debido al gran desarrollo del sector publicitario y al grave deterioro del paisaje urbano que en ocasiones éstas causan, lo que hace indispensable adecuar y modificar los criterios técnicos establecidos sintetizando en una norma las disposiciones que regulen la obtención de las autorizaciones correspondientes;

Que, la Gerencia de Autorización y Control, con fecha 18 de enero de 2012, a través del Memorandum N° 20-2012-GAC-MM, remite el Informe N° 023-2012-SGC-GAC/MM, elaborado por la Subgerencia de Comercialización, adjuntando el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta los Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Miraflores, el cual contiene principalmente la regulación de los elementos de publicidad exterior tipo monumental y vallas publicitarias, orientando dicha regulación fundamentalmente al cuidado de la armonía en el entorno arquitectónico del distrito y la menor incidencia visual para los vecinos de Miraflores;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 2 de febrero de 2012, mediante el Informe Legal N° 070-2012-GAJ/MM, concluye señalando que se encuentra ajustada a ley la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta los Elementos de publicidad Exterior en el Distrito de Miraflores, por encontrarse acorde con la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente: